



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA "MINERVA" DEL
IES ALMENSILLA**

En Almensilla, a 30 de diciembre de 2025,

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), asistido por Dña. Alicia González Carmona, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), que da fe del acto, y

De otra parte, Dña. María José Castillo Torres, con DNI 53271157Y, como presidenta del AMPA "Minerva" del IES Almensilla con CIF G-67638353.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Almensilla tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en materia de cooperación con la Administración educativa y mantenimiento en materia de educación en su término municipal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de Abril, así como artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. Que el AMPA "Minerva" del IES Almensilla, tal y como se detalla en la Memoria de Actividades presentada con fecha 22 de diciembre de 2025 (Registro de Entrada de este Ayuntamiento con n.º 8933), tiene previsto hacer frente a los gastos derivados de las siguientes actividades:

1. Dotación de libros para la biblioteca del centro.
2. Compra de material para el huerto.
3. Compra de material para el departamento de Educación Física.
4. Compra de material fungible de papelería.
5. Pago del autobús para excursión a Palos de la Frontera.
6. Compra de bolígrafos para los socios/as del AMPA.
7. Compra de Landyard para la graduación del alumnado de 4º de la ESO.
8. Adquisición de medallas para la carrera solidaria.
9. Compra de churros para el desayuno Navideño.

Para ello en el Presupuesto Municipal 2025, concretamente en la aplicación presupuestaria 320/48003 existe consignación suficiente para atender la financiación de la actividad cultural que tiene prevista realizar el beneficiario, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Esta subvención ha sido concedida mediante Resolución de Alcaldía n.º 1392/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como el AMPA “Minerva” del IES Almensilla, a través de su representante, Dña. María José Castillo Torres, tienen como objetivo común, hacer frente a los gastos derivados de la puesta en marcha de proyectos de actividades educativas y de convivencia escolar.

Conforme a todo lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla al AMPA “Minerva” del IES Almensilla para la puesta en marcha de proyectos de actividades educativas y de convivencia escolar.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable a la concesión de la subvención directa nominativa es el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.
- e) Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.
- f) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla.

TERCERO. CUANTÍA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía de la subvención asciende a **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS)** que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, procedente de la partida presupuestaria 320-48003 del presupuesto en vigor, se imputará la cuantía otorgada.

El AMPA “Minerva” del IES Almensilla es responsable del correcto uso de la Subvención concedida.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Subvenciones, son obligaciones generales de los beneficiarios:

- 1) Presentar la documentación previa que le sea requerida por este Ayuntamiento.
- 2) Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por ley fuese preceptivo para la ejecución de la actividad subvencionada.
- 3) Responder de la correcta ejecución de la actividad subvencionada. Así como del incumplimiento o alteración de la actividad subvencionada que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización de la misma.
- 4) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
- 5) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Almensilla.
- 6) No tener pendientes subvenciones por justificar con el Ayuntamiento de Almensilla.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Disponer de los permisos o autorizaciones necesarias para la realizar la actuación.
- 9) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10) Justificar la subvención concedida, en base a lo establecido en la Clausula Octava del presente convenio.
- 11) El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Almensilla.

QUINTO. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO. PLAZOS Y MODOS DE PAGO.

La subvención será abonada al 100% en forma de anticipo, una vez resuelta su concesión por el órgano competente.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN/ APLICACIÓN DE LOS FONDOS

1. Las actuaciones subvencionadas disponen para su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

3. Así mismo, cuando la persona/entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación de Subvenciones.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, en este caso, hasta el 31/03/2026.

2. La Justificación se realizará a través de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de pago, según lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conteniendo con carácter general la siguiente documentación:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.
 - d) Certificado del Presidente en el que se acredite el ingreso de la subvención.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Recibida la documentación justificativa, cuando el órgano administrativo competente para su comprobación /área gestora) aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, según lo establecido en art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos corrientes que siendo correctamente justificados de conformidad con Punto Octavo del presente Anexo, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad, indicada en el Punto PRIMERO.

2. Se considerará gasto como realizado, aquel que está efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En base a lo dispuesto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el eventual incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes dará lugar, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

UNDÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta la previsión contenida en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de las entidades firmantes del convenio, cuya función será la de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DÉCIMOTERCERO. VIGENCIA

En base al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“El presente Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2025, no siendo prorrogable.”*

DÉCIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El presente Convenio, aplicable al ejercicio 2025, entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DECIMOQUINTO. CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

DECIMOSEXTO.- ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA



El Alcade-Presidente,

Fdo.: D. Rubén Mendoza Zabala

La Presidenta de la Asociación,

Fdo.: Dña. María José Castillo Torres

Ante mí, la Secretaria General,

Fdo.: Dña. Alicia González Carmona

